



Resolución Directoral

N° 617-2008-PRODUCE/DIGSECOVI

LIMA, 04 DE Abril DEL 2008

Vistos el expediente número 1698-2007-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs, Informe Técnico número 567-2006-GORE-ICA/DRPRO-PSCV del 26 de diciembre de 2006 y el Informe Legal N° 0675-2008-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs del 05 de marzo de 2008.

CONSIDERANDO :

Que, mediante el informe técnico del vistos, inspectores de la Dirección Regional de la Producción de Ica, conjuntamente con personal de la capitanía de Puerto Pisco y Reserva Nacional de Parcas; verificaron el día 21 de diciembre de 2006, que la Asociación Nuevo Amanecer viene ocupando de manera informal, un lote en la playa Santo Domingo (área para concesiones de mayor escala) sin contar con la autorización o concesión correspondiente, siendo el presidente el Señor Luís Huasasquiche Trillo identificado con D.N.I N° 22270030, domiciliado en la Av. Genaro Medrano N° 832 San Andrés (Pisco), quien no se encontraba presente al momento de la intervención, por lo que procedieron a cursar el reporte de ocurrencia N° 213-PSCV y notificación, recepcionada por el guardián del área, Jack Huasasquiche Flores, quien manifestó que han sembrado 4,500 manojos del recurso concha de abanico en tallas de 4 a 5 centímetros. Hecho constitutivo de infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 76° de la Ley N° 25977-Ley General de Pesca, que prohíbe realizar actividades pesqueras sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente, o contraviniendo las disposiciones que la regulan;

Que, el artículo 41° de la referida Ley General de Pesca, señala que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) determina las zonas para la acuicultura, otorgando las autorizaciones y concesiones correspondientes. El artículo 43° de ese mismo cuerpo de ley, indica que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el reglamento de la presente ley, las personas naturales o jurídicas requerirán de concesión, autorización, permiso de pesca, o licencia. El artículo 17° de la Ley N° 27460- Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, dispone que para el desarrollo de actividades de acuicultura en el ámbito marino y continental o empleando aguas salobres, es obligatorio el otorgamiento de la concesión por el Ministerio de Pesquería sobre áreas previamente habilitadas, o de la autorización respectiva, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones sanitarias y municipales pertinentes, así como los trámites que tengan que realizarse con posterioridad ante otras autoridades. Al respecto, la Ley General de Pesca, considera la infracción enunciada precedentemente;

Que, el Oficio N° 188-2008-GORE-ICA/DRPRO-PSCV de fecha 31 de enero de 2008, emitido por el Ingeniero Jorge Mansilla Salazar, Director Regional de la Producción de Ica, indica que el nombre de la Asociación Nuevo Amanecer fue proporcionado por Jack Huasasquiche Flores (al momento de la intervención), hijo de Luís Huasasquiche Trillo. Señala que



A. RAMIREZ



RAUL PONCE

se inició en el mes de mayo de 2006, el trámite para obtener la certificación artesanal como Asociación de Pescadores Extractores de Mariscos el Amanecer, pero se abandonó la gestión, por lo que no se encuentra formalizada; esta es la asociación que fue intervenida y ocupaba un área en la zona de Santo Domingo de la Bahía de Paracas, cuyo presidente es el administrado. Agrega, que se encontró al referido hijo, en guardiana de dicha área en su embarcación denominada Los Tigres Voladores II de matrícula PS-0481-BM, según lo determina la Resolución Directoral N° 020-98-CTAR-ICA/DIREPE de fecha 10 de noviembre de 1998. A la fecha, el infractor no viene ocupando dicho lugar;

Que, en el Registro de Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, inscritas en la Dirección General de Pesca Artesanal, no figura la Asociación Nuevo Amanecer o Asociación de Pescadores Extractores de Marisco el Amanecer. Evidenciándose la carencia de formalidad de la misma, que supone que se considere al administrado Luis Huasasquiche Trillo (identificado con DNI N° 22270030, nacido en Pisco, departamento de Ica), obviamente como actor de la infracción deducida, pero en su calidad de persona natural. Por lo que se le debe imponer, la sanción de multa equivalente a 3 UIT que estaba vigente al momento de los hechos (Principio de Irretroactividad), dado que ha quedado establecido que sembró (con la ayuda de su hijo) en la zona de Santo Domingo (área de mayor escala), bahía de Paracas (Ica) el recurso concha de abanico, sin la concesión correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE; y, en uso de las atribuciones conferidas por el literal a) del artículo 147 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Sancionar a LUIS HUASASQUICHE TRILLO, natural de Pisco, departamento de Ica, identificado con DNI N° 22270030, con multa ascendente a 3 UIT (tres Unidades Impositivas Tributarias), por realizar actividades de acuicultura sin contar con la concesión correspondiente, el día 21 de diciembre de 2006, en el mar adyacente a la localidad de Pisco, departamento de Ica

Artículo 2°.- Para los fines de determinar el monto de la multa, se considerará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que esté vigente al momento de hacerse efectivo el pago de la misma; conforme lo estipulado en el artículo 137 del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 3°.- El importe de la multa impuesta, deberá ser abonado en el Banco de la Nación, cuenta corriente N° 0000-296252-Ministerio de la Producción, debiendo acreditarse el correspondiente depósito ante la Dirección General de Seguimiento Control y Vigilancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicada o notificada la presente resolución. Caso contrario, de no existir impugnación en trámite, se procederá a iniciar el cobro coactivo de la deuda.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución, a la Oficina General de Administración y, publicarla en el portal del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe, para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese

RAÚL BONCE MONGE
Director General de Seguimiento
Control y Vigilancia